

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, catorce de marzo de dos mil veintidós

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	CARLOS ALBERTO OSPINA GONZÁLEZ
Radicado	2021-217
Asunto.	Agrega escrito, ordena oficiar

Se ordena agregar al presente plenario y para los fines pertinentes, el anterior escrito allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, visible en el archivo 16 del expediente digital, por medio del cual inadmite y devuelve sin registrar el oficio No. 468 expedido el 7 de septiembre de 2021, por cuanto sobre los folios de matrículas inmobiliarias allí citados no figuran inscrita garantía real a favor de la parte demandante: Banco Davivienda S.A.

Sin embargo y revisada la foliatura que aparece en el expediente digital (*archivo 1*), se advierte que a folios 86 obra el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia donde se indica que mediante la Resolución No. 1221 del 13 de 2007 *“no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFE, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero...”*

Por lo tanto y como quiera se encuentra plenamente acreditado dentro del proceso que la entidad demandante: Banco Davivienda S.A., actúa como absorbente del acreedor primigenio, esto es, del GRANBANCO S.A. – BANCAFÉ, se ordena oficiar nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Medellín advirtiéndole de la operación realizada entre dichas entidades y en consecuencia, se sirva inscribir en los folios de matrículas inmobiliarias No. 001-613266, 001-613332, 001-613333 y 001-613382 la medida de embargo, en los términos indicados mediante el oficio No. 468 del 7 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d364d138f7ed1442c41a07d98225e8af3cd350c796df8451068110a4392727dc**

Documento generado en 13/03/2022 10:55:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>